



Asamblea General

Distr. limitada
26 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 g) del programa

Desarrollo sostenible: informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Csilla Würtz (Hungria), sobre la base de consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/65/L.43

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/200, de 20 de diciembre de 2000, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, 64/204, de 21 de diciembre de 2009, y las demás resoluciones anteriores relativas al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando además la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio² y su documento final,

Teniendo en cuenta el Programa 21³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁴,

¹ Véase la resolución 60/1.

² Véase la resolución 65/1.

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.



Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵ y sus principios,

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece las actividades mundiales en pro del medio ambiente, promueve la aplicación coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente a nivel mundial, según lo establecido en la Declaración de Nairobi de 1997 sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁶ y en la Declaración de Nusa Dua de 2010⁷,

Tomando nota de la función que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la organización de las tres reuniones especiales intergubernamentales y de múltiples interesados acerca de una plataforma científico-normativa sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas,

Reiterando que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁸ en los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para que se asigne mayor prioridad política a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y la necesidad de que haya mayor financiación sostenible, previsible, suficiente y accesible para abordar los asuntos relativos a los productos químicos y los desechos,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones y de las decisiones que contiene⁹;

2. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Nusa Dua⁷ de 26 de febrero de 2010 como contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012, y exhorta a la participación activa y eficaz del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el proceso preparatorio de la Conferencia;

3. *Reconoce* que la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente contribuyen a una gobernanza ambiental a nivel internacional más eficaz, así como a la protección y ordenación más eficientes del

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/52/25), anexo, decisión 19/1, anexo.

⁷ Ibid., Sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.

⁸ Véase UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25).

medio ambiente mundial y, en ese contexto, invita a los Estados Miembros a ratificar y aplicar los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente;

4. *Acoge con beneplácito* los resultados de las reuniones extraordinarias simultáneas de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, celebradas los días 22 y 23 de febrero de 2010 en Bali (Indonesia), acoge con beneplácito también el proceso consultivo sobre las opciones de financiación respecto de los productos químicos y sus desechos y apoya la continuación de los esfuerzos emprendidos por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para proseguir con esas deliberaciones y, a ese respecto, alienta la cooperación y coordinación sobre los asuntos relacionados con los tres convenios sobre los productos químicos y los desechos y a prestar apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por aplicar, respetar y hacer cumplir esos acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;

5. *Destaca* la importancia de aplicar el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional¹⁰, en particular mediante su Programa de Inicio Rápido;

6. *Observa con aprecio* los progresos logrados en el primer período de sesiones del comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento mundial jurídicamente vinculante sobre el mercurio¹¹, celebrado en Estocolmo en 2010, y alienta a que se redoblen los esfuerzos para que las negociaciones concluyan satisfactoriamente, e invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga procurando el pleno apoyo al proceso de negociación con miras a ultimar el instrumento antes de que tenga lugar el 27º período ordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial a fin de llegar a concertar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio que incluya, entre otras, disposiciones para reducir las emisiones de mercurio a la atmósfera y que especifique procedimientos de creación de capacidad y asistencia técnica y financiera, reconociendo que la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición para cumplir realmente algunas obligaciones jurídicas dimanantes de un instrumento jurídicamente vinculante depende de que puedan contar con ayuda para la creación de capacidad y con asistencia técnica y financiera suficiente;

7. *Reconoce* la importante función que desempeñan los centros regionales de los convenios de Basilea y Estocolmo, en particular con respecto al cumplimiento de los compromisos internacionales y en materia de transferencia de tecnología y, a ese respecto, alienta a los Estados Miembros y a otros interesados a que promuevan el uso pleno y coordinado de los centros regionales para fortalecer la prestación de asistencia regional para la aplicación de los tres convenios;

8. *Recuerda* la decisión SS.XI/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 26 de febrero de 2010, titulada “Gobernanza ambiental a nivel internacional”⁹, toma nota del conjunto de opciones para mejorar la gobernanza ambiental a nivel internacional determinado

¹⁰ Véase el informe de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones (SAICM/ICCM.1/7), anexos I a III.

¹¹ Véase UNEP(DTIE)Hg/INC.1/21.

por el grupo consultivo de ministros o representantes de alto nivel¹², y de la invitación al Presidente del Consejo de Administración a transmitir ese conjunto de opciones a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones como aportación al proceso permanente de mejora de la gobernanza ambiental a nivel internacional y como contribución a la segunda reunión del comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y toma nota también de la labor que está realizando el grupo consultivo de ministros que presentará su informe final al Consejo de Administración en su 26° período de sesiones;

9. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y toma nota de la labor que están realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías de las convenciones y del convenio adoptados en Río de Janeiro y el Grupo de Enlace de los convenios relacionados con la biodiversidad, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de las convenciones y el convenio de Río, reconoce la importancia de mejorar la sinergia entre los convenios relacionados con la biodiversidad, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente relacionados con la biodiversidad a que consideren la posibilidad de redoblar los esfuerzos a este respecto, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presente la condición jurídica independiente y el mandato respectivos de cada uno de estos instrumentos;

10. *Subraya* la necesidad de seguir promoviendo y acelerando la aplicación plena del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad⁸ con miras a alcanzar sus objetivos en los ámbitos de la creación de capacidad y el apoyo tecnológico para los países en desarrollo y los países con economía en transición, invita a los fondos y programas pertinentes y a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente a que estudien la posibilidad de integrar el Plan Estratégico de Bali en sus actividades generales, y exhorta a los gobiernos y a otros interesados en condiciones de hacerlo a que proporcionen la financiación y la asistencia técnica necesarias para seguir promoviendo el Plan Estratégico de Bali y aplicarlo plenamente;

11. *Reconoce* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y a este respecto solicita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que intensifique la cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, las regiones y subregiones y las iniciativas de cooperación Sur-Sur existentes a fin de preparar actividades comunes y desarrollar la sinergia de su capacidad para promover la cooperación Sur-Sur y así contribuir a la creación de capacidad y el apoyo tecnológico en el contexto del Plan Estratégico de Bali;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a presentar ideas y propuestas que reflejen su capacidad técnica, su experiencia y las enseñanzas que ha extraído de sus actividades, como contribución al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tendrá lugar en 2012;

¹² UNEP/GCSS.XI/4, anexo.

13. *Reitera* que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, científicamente verosímiles y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, para apoyar los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y, a ese respecto, observa que está en preparación el quinto informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial y su correspondiente resumen para los encargados de la formulación de políticas, y pone de relieve la necesidad de aumentar la pertinencia normativa de las Perspectivas determinando, entre otras cosas, las opciones de índole normativa que podrían contribuir a acelerar la consecución de las metas convenidas internacionalmente y servir de base para las deliberaciones de los procesos y reuniones mundiales y regionales en los que se examinen los avances en la consecución de las metas convenidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tendrá lugar en 2012;

14. *Pone de relieve* la necesidad de seguir aumentando la coordinación y la cooperación entre las organizaciones competentes de las Naciones Unidas para promover la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y de estrechar la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales y subregionales, y acoge con beneplácito la constante y activa participación del Programa en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en el Grupo de Gestión Ambiental, así como en las actividades de las Naciones Unidas a nivel de los países, entre ellas las relacionadas con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los programas de la iniciativa “Unidos en la acción” para los países que la están aplicando;

15. *Reitera* la función fundamental que desempeñan las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ayudando a los países a incorporar de manera generalizada sus prioridades en materia ambiental y a mantener la presencia estratégica del Programa a nivel nacional y regional como parte de sus esfuerzos constantes por reorientar sus actividades de la entrega de productos al logro de resultados en el marco de su presupuesto y su programa de trabajo, y exhorta a que se preste mayor apoyo al fortalecimiento de la capacidad de recursos humanos, financieros y programáticos de todas las oficinas regionales;

16. *Observa* la cooperación del Grupo de Gestión Ambiental, incluso mediante la colaboración con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y sus órganos subsidiarios, a fin de, entre otras cosas, incrementar la cooperación en la programación de las actividades relativas al medio ambiente del sistema de las Naciones Unidas en lo que atañe a la diversidad biológica y la degradación de los suelos, en particular prestando apoyo a la aplicación de los planes estratégicos de las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹³ y del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁴, incluidas las metas sobre diversidad biológica para el período posterior a 2010;

17. *Observa también* la decisión SS.XI/4 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹, el documento final de

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁴ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

Busan¹⁵, la decisión X-(L.25) adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 10ª reunión y la decisión adoptada por la Comisión de Programas y Relaciones Exteriores de la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura y la Educación, que figura en el documento 185 EX/43 de la Junta Ejecutiva de esta, y solicita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, sin perjuicio de los arreglos institucionales definitivos que se establezcan para la plataforma científico-normativa intergubernamental sobre la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas y en consulta con la totalidad de las organizaciones y los órganos competentes, a fin de poner plenamente en funcionamiento la plataforma, convoque a una reunión plenaria en que puedan participar plena y eficazmente todos los Estados Miembros, en particular los representantes de países en desarrollo, con objeto de determinar las modalidades y los arreglos institucionales para la plataforma a la brevedad posible;

18. *Exhorta* a los donantes internacionales y bilaterales y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen la participación plena y eficaz de los representantes de los países en desarrollo en la reunión plenaria;

19. *Acoge con beneplácito* las actividades emprendidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para intensificar la protección y la ordenación sostenible de los ecosistemas marinos y costeros y para seguir incorporando de manera generalizada la estrategia sobre recursos marinos y costeros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en consonancia con la Declaración del Milenio¹⁶ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁷;

20. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos desplegados hasta el momento por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en respuesta al efecto devastador que ha tenido el terremoto del 12 de enero de 2010 en el pueblo, la economía y el medio ambiente de Haití y, a ese respecto, insta al Programa a que, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga desempeñando su función decisiva de lograr que las consideraciones ambientales se incorporen en el programa general de socorro humanitario y recuperación;

21. *Acoge con beneplácito además* el aumento de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y reitera su invitación a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones al Fondo;

22. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con su resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

¹⁵ A/65/383, anexo.

¹⁶ Véase la resolución 55/2.

¹⁷ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.

23. *Reitera también* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga su sede en Nairobi y solicita al Secretario General que siga examinando la cuestión de las necesidades de recursos del Programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y los demás órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 26° período de sesiones”.
